

LEY 8.680

Desafectando del Corralón Municipal fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Tigre y dónasela a la empresa "S. E. G. B. A."

La Plata, 17 de diciembre de 1976.

Visto lo actuado en el expediente 4.112-14.069|974 y la autorización otorgada mediante la instrucción 1|976, artículo 1º, apartado 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Desaféctase de su destino originario, Corralón Municipal, la fracción de tierra fiscal ubicada en jurisdicción del partido de Tigre, identificado catastralmente como: circunscripción III, sección B, fracción I, quinta I, parcela 1, compuesta de una superficie de diez mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados (10.535 m²); con la situación, dimensiones y linderos que se consigna en la inscripción de dominio anotada al folio 21, año 1931, del registro del partido de Tigre.

Art. 2º Dónase a la empresa "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (S. E. G. B. A.)", la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a la creación de un sector de trabajo que comprenderá puntos de concentración de personal y una agencia para la atención de los usuarios.

Art. 3º Establécese un plazo de dos (2) años a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio, para que la donataria comience la ejecución de las obras proyectadas.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º y/o no se cumpliera con el plazo establecido en el artículo 3º, se producirá la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil seiscientos ochenta (8.680).

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

La presente ley dispone la donación por parte de la Provincia de una fracción de tierra fiscal, ubicada en jurisdicción del partido de Tigre a la empresa “Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (S. E. G. B. A.)”.

La aludida fracción identificada catastralmente como: circunscripción III, sección B, fracción I, quinta I, parcela 1, pertenece al patrimonio de la provincia de Buenos Aires, habiéndose inscripto su dominio al folio 21, año 1931, del registro del partido de Tigre y estando destinada a “corralón municipal”.

La citada empresa solicita dicho bien inmueble con el fin de destinarlo a la creación de un sector de trabajo que comprenderá puntos de concentración de personal y una agencia para la atención de los usuarios de las localidades de Ingeniero Maschwitz, Garín y Benavídez en forma directa, e indirectamente con el fin de aliviar el trabajo de distintos sectores con las de Escobar y General Pacheco.

A su vez, la municipalidad de Tigre, ha manifestado su total conformidad a la petición formulada, avalando la misma. Por tanto, de acuerdo con lo expuesto y en razón de que dicha obra redundará en ostensible beneficio en favor de un amplio sector de población, se sanciona la presente ley.

Publicada en el “Boletín Oficial” del 23 de diciembre de 1976.